



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El 21 de septiembre de cada año se celebra en todo el mundo el "Día Internacional de la Paz", declarado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el objeto de conmemorar y fortalecer los ideales de Paz en todo el mundo. se estableció originalmente en 1981 en la resolución 37/67 de la Asamblea General de las Naciones Unidas para que coincidiera con la inauguración de su período de sesiones, y en el año 2001 declaró el 21 de septiembre como una fecha orientada a celebrar y observar la paz.

De acuerdo con los postulados de la ONU se trata de un día dedicado a conmemorar y fortalecer los ideales de paz en cada nación y cada pueblo y hace permanentemente un llamado a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos uniendo fuerzas para mantener la paz, la seguridad internacional y la no violencia a nivel mundial.

Siguiendo esas mismas directrices, en varias regiones del mundo se ha declarado el día 21 de septiembre como el "Día del Mediador", ya que los ideales perseguidos por los mediadores y mediadoras son los mismos que inspiraron tal declaración, en el sentido de la búsqueda de consensos y acuerdos que contribuyan a resolver los conflictos individuales y colectivos, la instalación de una cultura de la no violencia y la convivencia pacífica.

También, constituye un reconocimiento a la tarea que realizan los profesionales mediadores y mediadoras, considerados hacedores de la paz, dado su colaboración y compromiso constante trabajando en la resolución pacífica de los conflictos. Los mediadores cumplen un rol esencial en la búsqueda de soluciones a los conflictos individuales y colectivos a través de la participación, la comprensión, el respeto, la valoración y búsqueda conjunta de soluciones a los conflictos. Son quienes trabajan con procedimientos no adversariales para solucionar conflictos interpersonales en el seno de la comunidad, a partir del respeto de las diferencias y del diálogo.

Christopher Moore (El proceso de mediación. Métodos prácticos para la resolución de los conflictos) define que "la mediación implica la intervención de un tercero aceptable, imparcial y neutro, que carece de poder de decisión y habilitado para ayudar a las partes contendientes a alcanzar voluntariamente el arreglo mutuamente aceptable de los temas en discusión".



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El sistema de mediación promueve otras formas de resolución de conflictos que no representan la vía tradicional del pleito judicial. En tal sentido, C. Moore sostiene que "un enfoque judicial implica la intervención de una autoridad institucionalizada y reconocida socialmente en la resolución de las disputas privadas. El método pasa de un proceso privado a otro de carácter público. En un enfoque judicial, los litigantes suelen contratar a abogados que actúan como litigantes sustitutos, y les encomiendan la tarea de argumentar sus respectivos casos ante un tercero imparcial y neutral, un juez, y quizás también jurado. Estas partes representan los intereses de los valores de la sociedad. El juez (o el jurado) suele adoptar una decisión basada en los antecedentes y las normas legales. El resultado generalmente se atiene a la regla gana/pierde, y se basa como premisa en una decisión acerca de la identidad del que tiene la razón y del que está equivocado. Los jueces sólo trabajan sobre el pasado (pruebas). En cambio, el mediador trabaja para reconciliar los intereses competidores de las dos partes. La meta del mediador es ayudar a las partes a examinar el futuro y sus intereses o necesidades, y a negociar el intercambio de promesas y relaciones que serán mutuamente satisfactorias y se ajustarán a las normas de equidad de dichas partes".

En nuestro país, las provincias de Formosa, Salta, Santa Fe, entre otras, celebran el 21 de septiembre de cada año como el Día del Mediador Provincial, con fundamento en que la mediación promueve la circulación de la palabra, permite la superación de los conflictos y las personas arriban a soluciones creativas que contribuyen a la convivencia pacífica de la comunidad.

El reconocimiento a la tarea de profesionales mediadores y mediadoras deviene de la naturaleza misma del método de la mediación, probado y comprobado desde hace más de cuatro décadas en distintos países.

Según Likert y Likert (1976), "la capacidad de un grupo para desarrollar soluciones nuevas e innovadoras a los problemas difíciles es sobremanera importante en la resolución constructiva de los conflictos. Donde existen discrepancias o conflictos, es típico que no exista una solución fácilmente utilizable, percibida como aceptable por todas las partes. Es necesario hallar una solución nueva, innovadora e integradora, que satisfaga las necesidades y los deseos de todas las partes interesadas".

Esa es precisamente la tarea desarrollada por los mediadores, la de ayudar a las personas a encontrar soluciones a sus conflictos que sean aceptables para todas, que contengan sus deseos y necesidades y que, en definitiva, satisfagan sus intereses.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Según la American Arbitration Association, los mediadores y mediadoras cumplen un rol esencial en el proceso de gestión pacífica de los conflictos, tales como:

- Inaugura los canales de comunicación que promueven o hacen más eficaz la comunicación entre las personas.
- Legitima y ayuda a las personas a reconocer los derechos de las otras personas.
- Como explorador de los problemas, permite que las personas en disputa examinen el conflicto desde distintos puntos de vista, ayuden a definir cuestiones e intereses fundamentales y busquen opciones mutuamente satisfactorias.
- Como agentes de la realidad, ayuda a organizar una resolución razonable y viable frente a las metas extremas o poco realistas que muchas veces las personas afirman.

Es también facilitador, instructor y multiplicador de formas pacíficas de solución de los conflictos, generando espacios de diálogo, consenso y participación activa de las personas.

En Río Negro hemos recorrido un largo camino de construcción de estos mecanismos, a través de políticas activas; tanto desde el Poder Ejecutivo como el Poder Judicial vienen implementando métodos participativos de gestión del conflicto. Desde finales de los 90, la provincia impulsa políticas, programas y cambios normativos en esta materia, sobre todo en la formación de profesionales mediadores y mediadoras que pueden desempeñarse en distintos ámbitos o espacios.

Además, nuestra provincia ha sido pionera en la materia. Desde hace ya algún tiempo viene implementando en forma progresiva el sistema de gestión de la mediación en el ámbito judicial, la mediación prejudicial civil y familiar obligatoria, la mediación penal y la conciliación laboral. También, se propiciaron sistemas de gestión de conflictos en el ámbito escolar y comunitario, de procesos de facilitación como método no adversarial de resolución de conflictos de variada índole a través de organismos públicos, privados, defensorías del pueblo, entre otros.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la actualidad, contamos en Río Negro con un importante número de mediadores y mediadoras que cumplen funciones en diversos ámbitos, tanto públicos como privados, por eso hemos considerado necesario propiciar este reconocimiento a la labor que desarrollan en la construcción de espacios de diálogo, consenso y participación, indispensables para contribuir a una cultura de paz y solidaridad en nuestra sociedad.

Por ello,

Autores: Marta Milesi, Silvana Larralde, Elbi Cides, José Ligen.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se establece el día 21 de septiembre de cada año como el "Día de los mediadores y mediadoras provinciales", por su labor y compromiso en la resolución pacífica de conflictos y su contribución a la paz social.

Artículo 2°.- Los tres Poderes del Estado, en el marco de dicha celebración, llevarán a cabo actividades de información, difusión y promoción de la labor de los mediadores y mediadoras y la mediación como método de resolución pacífica de conflictos.

Artículo 3°.- La celebración establecida en esta ley se incorpora a la ley D n° 2259.

Artículo 4°.- De forma.